AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE (CACERES)
Plaza España s/n 10.730. Tlfno. 927179023. Fax.927179011
ayuntamiento@casasdelmonte.es

ASISTENTES

Alcalde-Presidente
D. Juan José Bueno Lorente

Concejales
D. Pedro Gómez Sánchez
D. Pablo Antonio Sánchez Gómez
D. Ángel González Alonso
D. Francisco Javier Bueno Mandado

No Asisten y se excusan
Dña. Mª. Teresa Majada Álvarez

Secretario
D. Luis Antonio Esteban Santibáñez

SESIÓN ORDINARIA de 21 de septiembre de 2018

En el Municipio de Casas del Monte, **a 21 de septiembre de 2018,** siendo las **12 horas** y bajo la Presidencia de D. Juan José Bueno Lorente, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar la **Sesión ORDINARIA** a que se refiere el artículo 77 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F) de 28 de Noviembre de 1986 y ss. Declarada abierta la Sesión, por el Presidente, de su orden por mí el Secretario, se dio lectura del acta de la sesión anterior, pasándose seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos de la convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los Sres. Concejales si tienen alguna objeción que hacer al acta de la sesión anterior, de **fecha 12/07/2018,** cuya copia les fue entregada junto con el orden del día, y no haciéndose ninguna fue aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

2º.-TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. FRANCISCO JAVIER BUENO MANDADO.

Considerando que por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión *[extraordinaria]* de fecha 12/07/2018 , se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de DÑA. LOURDES GÓMEZ IZQUIERDO del puesto de Concejal en el Ayuntamiento por las razones siguientes: Las condiciones laborales actuales no me permiten realizar mis labores como concejal en las condiciones óptimas para este cargo, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de **FRANCISCO JAVIER BUENO MANDADO**, primer suplente de la lista del PSOE, después de la renuncia de los anteriores, (D. MARIO GARCÍA BLANCO, D. TRINITARIO MARTIN ROSADO, D. ALEJANDRO MARTÍN SANCHEZ Y D. JORGE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ en las elecciones municipales celebradas en fecha *[mayo de 2015]*.

Considerando que dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día *[22/08/2018]*, con n.º de entrada en el Registro General del Ayuntamiento *[2018 ERC-697]*, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento,

ACUERDA

Aceptar la toma de posesión de D. FRANCISCO JAVIER BUENO MANDADO, del cargo de Concejal[1] del Ayuntamiento en sustitución de DÑA. LOURDES GÓMEZ IZQUIERDO, tras la renuncia voluntaria de esta».

[1] El Concejal ha cumplido previamente con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto con la obligación de declarar sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionales ingresos económicos, junto con una declaración de sus bienes patrimoniales.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, pasa a dar lectura de la formula de toma de posesión.

«Jurando por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Casas del Monte con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado» (artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas). »

[A continuación, ALCALDE pronuncia unas palabras de bienvenida].

Tras la toma de posesión como Concejal se incorpora a la Sesión D. FRANCISCO JAVIER BUENO MANDADO.

3º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DE LA I.L.T. (INCAPACIDAD LABORAL TEMPORAL).

Conociendo que con motivo de la aprobación la Ley de los Presupuestos Generales del Estado de 2018, se ha establecido en la Disposición Adicional Quincuagésima Cuarta:

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE (CACERES)
Plaza España s/n 10.730. Tlfno. 927179023. Fax.927179011
ayuntamiento@casasdelmonte.es

"Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas".

Uno. Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen de Mutualismo Administrativo, de acuerdo con el régimen retributivo establecido en su normativa, además del subsidio de incapacidad temporal, cada Administración Pública podrá acordar, previa negociación colectiva, para el período de tiempo que no comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal, la percepción de hasta el cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal. Durante la percepción del subsidio por incapacidad temporal, éste podrá ser complementado por el órgano encargado de la gestión de personal, previa negociación colectiva, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que el funcionario hubiera percibido el mes de inicio de la incapacidad temporal.

Para el período de tiempo en el que ya se aplique el subsidio por incapacidad temporal, se estará a lo previsto en su actual normativa reguladora.

Dos. Para la determinación de lo previsto en los apartados anteriores podrán, en su caso, establecerse diferentes escenarios retributivos en función del tipo de contingencia que haya dado lugar a la incapacidad temporal o a la duración de la misma, sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia pueda justificar un trato más perjudicial para uno u otro colectivo, computando para ello tanto las prestaciones o subsidios a que se tengan derecho como las retribuciones que se abonen por la Administración respectiva, para lo cual dicha Administración deberá aprobar, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, el abono de unas retribuciones que permitan garantizar esta equivalencia de percepciones.

Los supuestos de incapacidad temporal derivados de contingencias profesionales, así como los que afecten a la mujer gestante, deberán tener necesariamente el trato más favorable de los acordados por la Administración respectiva.

Tres. Por las distintas Administraciones Públicas deberá regularse la forma de justificación de las ausencias por causa de enfermedad o que den lugar a una incapacidad temporal, mediante la exigencia del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.

Cuatro. Cada Administración Pública diseñará un plan de control del absentismo, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.

Cinco. Lo previsto en esta disposición resulta de aplicación al personal de la Carrera Judicial y Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, a los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia y al personal de los órganos constitucionales.

Seis. En el caso de la Administración del Estado, la regulación a la que se refieren los aparatos Uno y Dos de esta disposición se aprobará por decreto del Consejo de Ministros.

Siete. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.ª, 149.1.13.ª y 149.1.18.ª de la Constitución.

Por esta Alcaldía, haciendo uso de la facultad conferida en el apartado Tres de la mencionada Disposición Quincuagésima Cuarta, propone adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el complemento económico a abonar por el Ayuntamiento de Casas del Monte al personal funcionario y laboral fijo e indefinido, en caso de incapacidad temporal, en los siguientes términos:

1- Cuando la situación de incapacidad temporal se derive de contingencias comunes.

- A partir del primer día, de la incapacidad temporal, el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior de causar la incapacidad.

- En los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica, o supuestos excepcionales de gravedad, entre los que se incluyen todas las enfermedades que se recogen en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, así como cualquier otra enfermedad que esté debidamente justificada, se complementará desde el primer día, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal.

2- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará desde el primer día y durante todo el periodo de duración de la misma, hasta alcanzar el 100% de la retribuciones que viniera percibiendo dicho funcionario en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

SEGUNDO: Que se realicen todas las actuaciones precisas para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo, que surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral fijo e indefinido de este Ayuntamiento transcurridos desde el uno de octubre de dos mil dieciocho y, se publique así mismo anuncio en el BOP para general conocimiento.

El Pleno, previo debate y por unanimidad acuerdan la aprobación del propuesta de la Alcaldía en los términos expresados.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE (CACERES)
Plaza España s/n 10.730. Tlfno. 927179023. Fax.927179011
ayuntamiento@casasdelmonte.es

4º.- CUENTA GENERAL

"CUENTAS GENERALES DE 2017

Examinado el expediente instruido de examen, censura y aprobación de las Cuentas Generales aludidas del Presupuesto y las de Administración del Patrimonio, con los informes reglamentarios de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio de 2017,

Considerando que no se han observado defectos formales de tramitación, ni sustanciales de fondo, de lo que se interfiere que está debidamente rendida y justificada, el Alcalde-Presidente sometió el asunto a votación, y la Corporación, por cuatro votos a favor de los concejales del Grupo Popular, y uno del grupo socialista Sr. Bueno Mandado y uno en contra del concejal del Grupo Socialista, el Sr. González Alonso acordó su aprobación.

Queda enterada la Corporación de la fiscalización que corresponde a la competencia del Tribunal de Cuentas y a la Comunidad Autónoma."

5º.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE REPARO DE INTERVENCIÓN, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INFORME DE INTERVENCIÓN

D. Luis Antonio Esteban Santibáñez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casas del Monte, de conformidad con lo establecido en el art. 213 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre **Reguladora de las Haciendas Locales** y el art. 4.1 del RD 1174/1987 DE 18 de septiembre **por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional**, en relación con la Orden de Pago de las siguientes facturas / documentos de solicitud de pago:

EMPRESA/INTERESADO	FACTURA/CONTRATO	IMPORTE
CONSTRUCCIONES ISMAEL GRANADO S.L.U	Nº: 22 de 31/07/2018	8.087,00 €
CONSTUCCIONES ISMAEL GRANADO S.L.U	Nº 23 de 30/06/2018	704,46 €
CONSTRUCCIONES ISMAEL GRANADO S.L.U	Nº 30 de 31/08/2018	650,73 €
	TOTAL:	9.422,19 €

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE (CACERES)
Plaza España s/n 10.730. Tlfno. 927179023. Fax.927179011
ayuntamiento@casasdelmonte.es

Emito el siguiente **INFORME DE REPARO**:

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de la obligación u ordenación de pagos, situaciones que aquí quedan reflejadas por :

x - Insuficiencia o inadecuación de crédito.

x - No han sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

x -Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. **(No se ha presentado presupuesto previo, de conformidad con el art. 118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en las facturas nº 23 y nº 30).**

-Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

SEGUNDO. Informar **DESFAVORABLEMENTE** puesto que se pretende el pago omitiendo totalmente el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el art. 218 de la LRHL, se debe elevar al pleno informe de todas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el arti. 217.2 de la LRHL, **1.** Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

QUINTO. Se advierte que para el pago de este volumen de gasto No Presupuestado, se deberán utilizar fondos de la operación de tesorería concertada para otra finalidad, y que de conformidad con las previsiones de esta Intervención es posible que aparezcan problemas de liquidez en la tesorería.

Toda vez que se da la circunstancia contemplada en el art. 217.2.a de la L.H.L, deberá ser el Pleno de la Corporación quien resuelva la discrepancia.

En Casas del Monte a 17 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el informe de reparo formulada por el interventor de fecha **17/09/2018**, sobre pago mediante orden de la Alcaldía con cargo en la cuenta ES58 2048 1072 4797 0000 0010 de este Ayuntamiento en Caja Extremadura, (LIBERBANK) de los siguientes documentos:

EMPRESA/INTERESADO	**FACTURA/CONTRATO**	**IMPORTE**
CONSTRUCCIONES ISMAEL GRANADO S.L.U	**Nº: 22 de 31/07/2018**	**8.087,00 €**
CONSTUCCIONES ISMAEL GRANADO S.L.U	**Nº 23 de 30/06/2018**	**704,46 €**
CONSTRUCCIONES ISMAEL GRANADO S.L.U	**Nº 30 de 31/08/2018**	**650,73 €**
	TOTAL:	**9.422,19 €**

RESUELVO

PRIMERO. Dar cuenta al pleno de los reparos del Secretario, en cumplimiento del art. 217.2.a de la L.H.L, toda vez que es el competente para la resolución de las discrepancias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Casas del Monte a 17 de septiembre de 2018

Por el Sr. González Alonso, se toma la palabra para preguntar si hay tres propuestas para la contratación, por el Sr. Alcalde se contesta que hay una, porque se trata de contrato menor y además por urgencia porque solo había tres nichos. Por el Sr. González Alonso se afirma que existía un acuerdo de Pleno para que se solicitaran tres ofertas, a lo que le responde el Alcalde que en Pleno no se trató, que se comentó fuera de la Sesión. Por el Sr. Alcalde se aclara el motivo de las facturas.

6º.- DAR CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 73/2018 Y ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

Por el Sr. Secretario se informa que la mesa de contratación, con motivo de la tramitación del expediente 73/2018 de adquisición del inmueble "parcela 121 del polígono 2" del término de Casas del Monte, celebró reunión con fecha 12/09/2018 con el siguiente resultado:

ACTA COMISIÓN CONTRATACIÓN

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE (CACERES)
Plaza España s/n 10.730. Tlfno. 927179023. Fax.927179011
ayuntamiento@casasdelmonte.es

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 1 de octubre de 2018, a las 11:48 horas, se constituye la comisión para proceder a la negociación de la Adquisición por el Ayuntamiento de Casas del Monte del siguiente bien:
"

10056A00200121000PI	POLIGONO 2, PARCELA 121; Clase: Urbano; Superficie: 818 m2; Uso: Almacen-Estacionamiento; Año de Construcción: 1985	7426529J	TERESA GOMEZ IGLESIAS	100%
10056A002001210000PI	POLIGONO 2, PARCELA 121; Clase: Rustico; Superficie: 834 m2	7426529J	TERESA GOMEZ IGLESIAS	100%

La composición de la Comisión es la siguiente:

Presidente	JUAN JOSE BUENO LOREN TE
Secretario	LUIS ANTONIO ESTEBAN SANTIBAÑEZ
Técnico	JOSE LUIS PERLADO ALONSO
Técnico	VALENTIN MACIAS HERNANDEZ , FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (NO ASISTE)
Vocal	MANUEL PÉREZ GRANADO
Vocal	ANGEL GONZÁLEZ ALONSO. (PRESENTA ESCRITO PREVIO A LA FORMACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, EXPONIENDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE RENUNCIA A FORMAR PARTE DE LA MISMA)

No asiste TERESA GOMEZ IGLESIAS, NIF 7426529J, propietario del bien que se pretende adquirir.

Se procede a la apertura de la oferta presentada, dándose apertura primero del sobre A, (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) comprobándose que presenta toda la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Posteriormente se procede a la apertura del sobre B, (OFERTA ECONÓMICA), comprobándose que presenta el pliego de cláusulas administrativas, excepto la nota simple del registro de la propiedad que describa los datos referentes a la inscripción registral del mencionado bien inmueble.

La oferta presentada por el licitador asciende a 202.600 euros, igualando el precio de licitación existente en el pliego de cláusulas.
Habiéndose examinado por la mesa de contratación la documentación existente en ambos sobres A y B, se manifiesta por el Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, el Sr. Esteban Santibáñez, de conformidad con el art. 19.2c de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, su voto particular contrario a la adquisición del bien en congruencia con su informe presentado al Pleno de la Corporación de fecha 02/07/2018, y en base a los

argumentos vertidos en el mismo, que constan en el expediente. No obstante se advierte la no presentación en el sobre B, de la nota simple del Registro de la Propiedad exigido en el pliego de cláusulas administrativas.
Por el Sr. Perlado Alonso, vocal de la Mesa de Contratación y funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, se manifiesta su voto particular contrario a la adquisición del bien inmueble, motivado por la falta de inscripción en el Registro de la Propiedad y la falta de informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento sobre la adecuación de la construcción a la normativa urbanística municipal.
Por el Sr. Alcalde, Sr. Bueno Lorente, se emite su voto favorable a la adquisición del bien, en ese mismo sentido el vocal Sr. Pérez Granado se manifiesta su voto favorable a la adquisición del bien inmueble propuesto.
Toda vez que se produce un empate de votos a favor y los votos particulares en contra, por el Sr. Presidente de la Comisión, propone una nueva votación, que arroja el mismo resultado, de empate, siendo resuelto el mismo con el voto de calidad del Presidente a favor de la adquisición del bien, de conformidad con el ar. 19.2d de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, la Comisión propone al órgano de contratación la Adquisición del bien por un precio de 202.600 €, con la salvedad de que no haya impedimento para su inscripción registral.

El Presidente da por terminada la reunión a las 13,55 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales."

Por el Sr. Alcalde se aclara que el documento al que hace referencia el Sr. Perlado Alonso "Informe de adecuación de la construcción a la normativa urbanística municipal" ya ha sido presentado por la Técnico municipal.

Por el Sr. González Alonso se hace referencia al escrito por él presentado en el que excusa su no asistencia a la mesa de contratación y del que da lectura para conocimiento del Pleno.

En relación al informe presentado por la Técnico municipal, el Sr. González Alonso, se afirma que ese informe debería haber constado antes de la celebración de la mesa de contratación. Por el Sr. Alcalde se contesta que el funcionario de Diputación lo que dijo es que ese informe se tiene que incorporar y se incorpora. A continuación se da lectura por el Sr. Secretario del informe de la aparejadora municipal, de fecha 17/09/2018, que confirma que la construcción se adapta a los usos previstos por el Ayuntamiento, siendo compatibles a los distintos tipos de dotaciones.
Se informa de que se ha requerido por Resolución de la Alcaldía, a la propietaria la documentación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien objeto de la compraventa. Se informa del contendido del informe- Propuesta de Secretaría-contrario a la adquisición del bien de fecha 19/09/2018, y del informe de fiscalización de la fase "D", siendo el Resultado de la Fiscalización:

□ Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE (CACERES)
Plaza España s/n 10.730. Tlfno. 927179023. Fax.927179011
ayuntamiento@casasdelmonte.es

Conforme a lo dispuesto en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de la obligación u ordenación de pagos, situaciones que aquí quedan reflejadas por :
x -Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
Reparos:
-Ausencia de Escritura pública del inmueble e inscripción en el Registro de la propiedad.
-Ausencia de Licencia de obra o expediente de legalización de la nave existente en la parcela a adquirir.
De acuerdo con lo establecido en el arti. 217.2 de la LRHL:

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.
CONCLUSIÓN:
□ Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada.

ACUERDO DEL PLENO DE ADJUDICACIÓN

Considerando que es necesario para este Municipio proceder a la Adquisición del siguiente bien:

COMPRA PARCELA CON NAVE CONSTRUIDA: 818 M2 URBANOS- CON NAVE ALMACEN 493 M2. SUELO NO URBANIZABLE: 834 M2. UBICACIÓN: Polígono 2, Parcela 121. Casas del Monte

Considerando que el bien adquirido se destinará a:

Nave de usos múltiples, construcción de viviendas de VPO, y sala de velatorio.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	**Fecha/N.º**
Informe de Secretaría	19/03/2018
Informe de los Servicios Técnicos	19/03/2018

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE (CACERES)
Plaza España s/n 10.730. Tlfno. 927179023. Fax.927179011
ayuntamiento@casasdelmonte.es

Informe de Intervención	19/03/2018
Resolución de inicio	23/03/2018
Pliego de cláusulas administrativas	18/06/2018
Informe de fiscalización previa (A)	25/06/2018
Resolución del órgano de contratación	12/07/2018
Acta de la Mesa de negociación	12/09/2018
Resolución del órgano de contratación	19/09/2018
Requerimiento al licitador	19/09/2018
Informe de fiscalización previa (D)	19/09/2018

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno del Ayuntamiento, previo debate y por tres votos a favor de los concejales del grupo popular, y dos en contra de los concejales del grupo socialista

ACUERDA

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada en el informe de Secretaría-Intervención de fiscalización de la fase D, de fecha 17/09/2018, acordando levantar el reparo y la continuación de la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Adquirir el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:

ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO
TERESA GOMEZ IGLESIAS	*ARCELA CON NAVE CONSTRUIDA: 818 M2 URBANOS- CON NAVE ALMACEN 493 M2. SUELO NO URBANIZABLE: 834 M2. UBICACIÓN: Polígono 2, Parcela 121. Casas del Monte*	*202.600,00 €*

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente.

CUARTO. Autorizar al Alcalde para cuantas gestiones deba realizar para la conclusión de la adquisición del bien inmueble, como la escritura e inscripción en el registro de la propiedad y abono de las cantidades correspondientes a las distintas anualidades.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Notificar a TERESA GOMEZ IGLESIAS, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle en su caso para la firma del contrato/escritura notarial e inscripción registral.

SEPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Anotar la Adquisición en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la Adquisición.

NOVENO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

7º.- FIESTAS LOCALES

Por el Sr. Alcalde, se informe que como todos los años la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto con fecha 03/09/2018 nº 141/2018 de 28 de agosto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, estableciendo en su artículo 3 lo siguiente:

Artículo 3. 1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. 2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 31 de octubre de 2018 a la Dirección General de Trabajo, que publicará la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura.

Por el Sr. Alcalde se propone que las fiestas locales, se fijen el 25 de abril de 2019, jueves, San Marcos, y el día 16 de septiembre, lunes, El Cristo, que cae sábado día 14, pero que como debe ser laboral, se propone el 16. Por el Sr. González Alonso se afirma que si la postura de su grupo no tiene validez cuando estamos en los Plenos, cuando consideramos algo de importancia no tiene validez para vosotros, tampoco puedes esperar que nosotros participemos de los que tú determines.

Se procede a la votación, aprobándose la propuesta del Alcalde por tres votos a favor del grupo popular y dos en contra del grupo socialista.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Sr. Bueno Mandado, le ruega al Sr. Alcalde encarecidamente que deje de fumar en las dependencias municipales porque viene gente y se nos han dado varias quejas de que estas fumando y que tira las colillas por la ventana y le puede caer a alguien que pase por la calle. Por el Sr. Alcalde se contesta que de acuerdo.

2.- Por el Sr. Bueno Mandado, se afirma que el día 4 de septiembre el Alcalde se encontraba de baja laboral, ¿Qué hacía en el despacho de la Alcaldía dando órdenes a los empleados?. Por el Sr. Alcalde se contesta que no estaba de baja y que no recuerda a qué ordenes dio, porque como no le especifica nada, no le puede contestar. Por el Sr. Bueno Mandado afirma que no sabe que órdenes dio, pero si está de baja debe quedarse en su casa.
3.-Por el Sr. Bueno Mandado, se pregunta si durante el periodo que ha estado de baja esta última temporada, ha seguido utilizando el móvil del Ayuntamiento, si se ha incrementado la factura por encima de la cuota fija que el Ayuntamiento paga, y si ha pagado la deuda que había anteriormente. Por el Sr. Alcalde se contesta que no ha llegado la facturación correspondiente a ese periodo y que todavía no se ha pagado la mencionada deuda. Poe el Sr. Bueno Mandado se pregunta, cuando se va a pagar. Po el Sr. Alcalde se responde que cuando pueda.
4.-Por el Sr. Bueno Mandado se pregunta, por el dinero del PER, para el Charco del Nogal, ¿dónde se va a invertir? 9.000 euros para hacer el charco, que luego no se ha hecho. Por el Sr. Alcalde se contesta que se iba a invertir en la pared de Mariano, en la pared de la Pocilla en un trozo que se nos ha dado Paco de su hermana para poder acceder bien al huerto que le compramos a Fernando "Tariche". Por el Sr. Bueno Mandado se pregunta si hay documentación de eso, porque dado como dado, habrá un papel hecho como que hay una cesión de esa pared al Ayuntamiento para que se la arreglen, habrá unas memorias. Por el Sr. Alcalde se contesta que no se va a arreglar la pared, que se le ha pedido un trozo para hacer mas grande la entrada y que a cambio como hacemos en todos los caminos y en todas las calles al que le pedimos el terreno, le hacemos una pared como Dios manda. Por el Sr. Bueno Mandado se insiste en que si hay una memoria, contestando el Alcalde que está hecha., aprobada y enviada al INEM, que contestó que si.
5.- Por el Sr. González Alonso se pregunta que las peonadas que se están dando desde agosto, de qué fondo del PER, si corresponde al último con fondo para caminos, dehesa y demás o se trata del anterior. Por el Sr. Alcalde se contesta que ahora mismo no sabe decirle.
6.- Por el Sr. González Alonso se pregunta en relación con el PER de este año se habla que se van a hacer los guardias tumbados, los pasos sobreelevados en la zona de la carretera y se habló en un Pleno que si no había posibilidades a través de Diputación y que Araplasa echara los márgenes de la carretera, habría suficiente dinero para haberlo ocupado en otro tipo de eventos. Por el Sr. Alcalde se contesta que Diputación ha informado que ese dinero se gastó en poner las biondas del puente de abajo, por otra parte Diputación no mantiene los tramos urbanos. El Alcalde sigue informando que en el próximo PER se ejecutarán las obras de los guardias tumbados.
7.-Por el Sr.Bueno Mandado, se afirma que por la empresa concesionaria del Chiringuito el Pontón, se han realizado obras fuera de dónde corresponden, ¿Por qué se han realizado fuera? si en una memoria se informó que las obras iban a ser dentro del chiringuito. Por el Sr. Alcalde, se contesta que esa empresa ha realizado una solicitud de licencia de obras para hacer lo que ha hecho, y la aparejadora informa que al tratarse de una obra menor, procede dar al solicitante la licencia municipal de obras, lo único que ha hecho es echar dos carretillos de hormigón en la terraza y hace una pared, que hablando con el guarda de Confederación nos dijo que aquello no molestaba para nada y que no era necesario pedir permiso. Por el Sr. González Alonso se afirma que otros arrendatarios del Chiringuito no han realizado obras en el exterior, y que la pregunta es por qué este arrendatario si las ha realzado. Por el Sr. Alcalde se contesta que porque lo ha solicitado. El Alcalde aclara que en el contrato se establece que el arrendatario va a realizar unas

mejoras de la instalación eléctrica por importe de 1.000 euros, y aporta para su comprobación facturas de esas mejoras por importe de 1.138,50 más IVA, y el justificante de haberla pagado.
7.- Por el Sr. Bueno Mandado se pregunta ¿Cuándo se tiene pensado cobrar el agua? Por el Sr. Alcalde se contesta que se tiene intención de comprobar si las deficiencias en la colocación de contadores están subsanadas y la intención es de hacerlo en noviembre o a finales de año, Por el Sr. Bueno Mandado se pregunta que medias van a tomar si esas deficiencias no están subsanadas. Por el Sr. Alcalde se responde que cortar como ya se ha hecho con varios.
8.- Por el Sr. Bueno Mandado se pregunta por la situación en la que se encuentra la sanción interpuesta por Confederación Hidrográfica. Por el Sr. Acalde se contesta que gracias a su compañero, a lo que el Sr. Bueno Mandado se replica que gracias a que vosotros no lo habéis hecho bien. Por el Sr. Alcalde se afirma que si el Sr. Concejal no hubiera dicho nada a Alonso no hubiera venido nada. Por el Sr. González Alonso quiere que esto conste en acta, ya que el Sr. Alcalde le está difamando y esto va a ir al juzgado. Por el Sr. Alcalde se contesta que el Teniente de Alcalde Pedro fue a Madrid, dónde se produjo una reunión, se presentaron unas alegaciones, y la multa que era de 250.000 euros, se ha quedado en 50.000 euros, se ha vuelto a alegar y no sabemos nada.
9.- Por el Sr. Bueno Mandado se pregunta ¿Por qué no se respeta el acuerdo de Pleno dónde decía que no iba a dar más concesiones de agua fuera del casco urbano e iba a revisar las ya existentes, quitando las que no cumplieran con los requisitos? Por el Sr. Alcalde se contesta que sólo les consta una y que es para el ganado. Por el Sr. Bueno Mandado se afirma que les consta que hay personas que están enganchando en fincas y no tienen ganado. Por el Sr. Alcalde se insiste en que no tienen constancia y que sólo se ha autorizado enganche de agua para el ganado.
10.- Por el Sr. Bueno Mandado se pregunta ¿Qué tiene pensado hacer para la mejora del camino de las escanales que varios vecinos han solicitado por escrito? Por el Sr. Alcalde se contesta que ya está ahí la respuesta. Por el Sr. B.M, se insiste en qué tiene pensado hacer y que lo diga públicamente. Se procede a dar lectura del escrito de contestación del Alcalde, que dice "En relación con su escrito de solicitud sobre realización de ensanchamiento de camino público en el paraje de las escanales con fecha de entrada el 18/06/2018 para poder estudiar la propuesta y proceder en su caso con el acontecimiento de dichas obras necesitamos plano de trazado por dónde discurrirá dicho camino y a ser posible alternativas para que se comuniquen con la calle del camping, así como la firma de los propietarios afectados con su conformidad a dicho trazado.
11.- Por el Sr. Bueno Mandado, se pregunta ¿A qué es debido la situación en la que se encuentra el punto limpio actualmente, si se abre o no se abre, hay horarios, si hay un obrero en el Ayuntamiento se ponga para hacer ese trabajo? Por el Sr. Alcalde se contesta que no hay obreros. Por el Sr. B.M se informa que esto está conllevando que haya varios camiones de escombros tirados por ahí. Por el Sr. Alcalde se contesta que él no ha tirado ninguno, a lo que el Sr. B.M le replica que él es el responsable de que eso no pase por no abrirse el punto limpio. Por el Sr. B.M se insiste en ¿Qué medidas se van a tomar para evitar la tirada de escombros y las posibles sanciones? Por el Sr. Alcalde se contesta que no ha visto ninguna tirada de escombros
12.- Por el Sr. Bueno Mandado, se afirma que en un Pleno anterior se informó por el Sr. Acalde de la entrada en vigor el 9 de marzo de la nueva Ley de Contratación. ¿A qué empresas ha pedido presupuesto para hacer las obras del cementerio o de las calles de abajo? Por el Sr. Alcalde se contesta que para hacer la obra del cementerio a Ismael Granado y para hacer la de la calle Gabriel y Galán a María Pilar Rojo. Por el Sr. González Alonso se pregunta si de

conformidad con la nueva ley de contratación. Por el Sr. Alcalde se contesta que si que de conformidad con la nueva Ley de Contratación. Por el Sr. González Alonso se pregunta si así es válido. El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Secretario al que pide aclaración. Por el Sr. Secretario se informa que las obras menores, siempre que sean de la competencia del Alcalde puede adjudicarlas prácticamente a quien quiera, pero que lo ético es pedir varias ofertas a distintas empresas. Por el Sr. B.M se afirma que si se pidieran varias ofertas y hubiera una baja, esa diferencia de dinero se podría destinar a colocar papeleras, bancos etc, Por el Sr. Alcalde se contesta que en ese caso con el dinero restante se quedaría la Diputación, lo que niega el Sr. Bueno Mandado.

13.- Por el Sr. Bueno Mandado, se pregunta si no cree el Alcalde, que los vecinos deberían estar informados sobre la operación de compra de la nave que se está haciendo de forma unilateral. Por el Sr. Alcalde se contesta si no cree el Sr. B.M, que están informados y más que informados los vecinos. Por el Sr. González Alonso se pregunta si se ha informado a los vecinos de las necesidades que se van a generar en las arcas municipales a los vecinos. Por el Sr. Alcalde se contesta si lo sabe él; Por el Sr. González Alonso se alega que lo ha informado el Secretario con los informes de reparo. Por el Sr. Alcalde se contesta que eso son suposiciones, y que aquí no somos videntes

14.- Por el Sr. Bueno Mandado se pregunta si saben los vecinos del riesgo que tenemos por esta compra, si se quitan las perras de un lado para ponerlas en otro. Por el Sr. Alcalde se contesta que los vecinos les votaron para gestionar el Ayuntamiento. Por el Sr. Bueno Mandado se replica que los vecinos les han puesto para que gestionen el Ayuntamiento no para que lo empeñen.

15.- Por el Sr. Bueno Mandado se pregunta, que por la compra de esta nave ¿Qué sacrificios vamos a tener que hacer los vecinos del pueblo? Si se ha incrementado el IBI, los impuestos va a ir relacionado a la compra de esta nave? Por el Sr. Alcalde se contesta que no. Por el Sr. González Alonso se pregunta que se hace con las partidas presupuestarias de las que se ha trasvasado dinero para la compra de la nave, si quedarán descubiertas. Por el Sr. Alcalde se contesta que con el aumento de la recaudación del agua ya se tiene una partida. Por el Sr. B.M se pregunta si con la subida del IBI también- Por el Sr. Alcalde se contesta que el IBI no lo hace el Ayuntamiento, lo hace el Estado, a lo que el Sr. B.M se replica que mandado por el Ayuntamiento, a lo que contesta el Alcalde que es falso, ya que la revisión del IBI desde el 2009 es progresiva durante 10 años, para no subirlo todo de un golpe. Se sigue insistiendo por el Sr. B.M que el IBI se sube a petición del Ayuntamiento, a lo que responde el Alcalde, que este Ayuntamiento no ha subido ningún impuesto.

16.- Por el Sr. Bueno Mandado se pregunta si saben los vecinos el estado actual de la contabilidad del Ayuntamiento. Por el Sr. Alcalde se contesta que si leen dónde se publican las cuentas lo sabrán. Por el Sr. B.M se pregunta que dónde se publican. El Sr. Alcalde se lo pregunta al Sr. Secretario, que responde que se envían a Hacienda y al Tribunal de Cuentas y que se publican en los boletines oficiales, para que todos los vecinos o interesados puedan venir al Ayuntamiento a consultarlas.

17.- Por el Sr. Bueno Mandado se aportan una serie de datos sobre la situación económica del Ayuntamiento en la que se hace referencia los 181.000 euros pendientes de aplicación al presupuesto, 100.000 de la operación de tesorería, 35.000 de anticipos reintegrables de la Diputación, 61.133 del préstamo del Plan de Proveedores, 40.000 de la deuda a la Mancomunidad, y 9.000 de la deuda al Diva. Se aclara por el Sr. Alcalde y con el asesoramiento del Sr. Secretario, que los 181.000 es dinero ya pagado que no se puede aplicar al presupuesto pero que no es deuda. De los 100.000 euros de la operación de tesorería en

esos momentos hay dispuesto en torno a 20.000. Los 35.000 euros de anticipos reintegrables de Diputación ya están devueltos al 100%. La deuda con la Mancomunidad del Ambróz, se ha acordado su devolución, por lo que se está amortizando 500 euros mensuales. La deuda con DIVA se ha amortizado en su totalidad. El plan de proveedores tiene una amortización mensual entorno a 1.193 euros mensuales, unos 14.316 anuales.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las13,32 horas de la fecha ut supra doy fe.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE (Cáceres)

Fdo. Juan José Bueno Lorente

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE (Cáceres) SECRETARÍA

Fdo. Luis Antonio Esteban Santibáñez